

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Año LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1973

No. 17,454

### CONTENIDO

#### Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Contrato No. 99 de 17 de Abril de 1973, celebrado entre la Nación y Sra. Mireya M. G. de Serracin.

Contrato No. 101 de 11 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Srta. Mayra Cedeño.

Contrato No. 108 de 20 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Luis Alberto Silva H.

#### Ministerio de Comercio e Industrias

Resueto No. 201 de 17 de Agosto de 1973, por el cual se acepta el desistimiento de una demanda de oposición.

Avisos y Edictos

### Ministerio de Desarrollo Agropecuario

#### CONTRATO No. 99

Entre los suscritos, a saber: Lcdo. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra la señora MIREYA MARIA JIMENEZ DE SERRACIN, costarricense, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-4-1080 en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas.

#### EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al GOBIERNO como Agente del Hogar I en la Región I—Chiriquí (Investigación y Extensión Agropecuaria), por el término de once (11) meses, contados a partir del 1o. de febrero de 1973. Este contrato es prorrogable y modificable a voluntad de ambas partes.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa

autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional o Internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los tribunales de la república.

SEPTIMO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato adquiere.

#### EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de la señora MIREYA MARIA JIMENEZ DE SERRACIN, como Agente del Hogar I por el término de diez (10) meses, a partir del 1o. de febrero de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (CIENTO CINCUENTA BALBOAS) \$/150.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios a partir del 1o. de febrero de 1973, con cargo a la partida 19.1.05.00.04.001 10.01.92.522-2) del actual Presupuesto de Rentas y gastos vigente de este ministerio.

TERCERO: Conceder al CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTO: Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

QUINTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, siempre y cuando hubiera causal para ello. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia de lo convesido, se firma en la

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior: B/2.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

## POR EL GOBIERNO

Lcdo. GERARDO GONZALEZ V  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuario.

## EL CONTRATISTA

MIREYA MARIA JIMENEZ DE SEREACIN

## REFRENDO:

LCDO. DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- PRESIDENCIA DE  
LA REPUBLICA.- MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO, Panamá, de  
mil novecientos setenta y tres.

## APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidenta de la República.

Lcdo. GERARDO GONZALEZ V  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuario.

## CONTRATO No. 101

Entre los suscritos, a saber: Lcdo. Gerardo González V., Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra la señorita MAYRA CEDENO, panameña, mayor de edad, con cédula de

identidad personal No. 7-26-179 y Seguro Social NO. 63-1547, en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

**PRIMERO:** Prestar sus servicios al Gobierno como Administrador IV, en el Proyecto Agroindustrias de Calabacito, a partir del 1o. de junio al 31 de diciembre de 1973.

**SEGUNDO:** Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

**TERCERO:** Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores.

**CUARTO:** Observar buena conducta privada y pública.

**QUINTO:** No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de desarrollo Agropecuario.

**SEXTO:** El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

## EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

**PRIMERO:** Utilizar los servicios de la señorita MAYRA CEDENO, como Administrador IV, en el Proyecto Agroindustrias de Calabacito, a partir del 1o. de junio al 31 de diciembre de 1973.

**SEGUNDO:** Pagarle al Contratista la suma de (CUATROCIENTOS BALBOAS) B/400.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará del Fondo del Proyecto AGROINDUSTRIAS DE CALABACITO.

**TERCERO:** Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuanto en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la ruta establecida para los empleados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**CUARTO:** Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el GOBIERNO, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la

ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres.

**POR LA NACION**

Lleído. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuário.

**EL CONTRATISTA**  
**MAYRA CEDENO**  
Céd: 7-26-179

**CONTRATO No. 108**

Entre los suscritos, a saber: Lledo. GERARDO GONZALEZ, Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno por una parte y por la otra el señor LUIS ALBERTO SILVA HERNANDEZ, Colombiano, casado, con cédula de identidad personal No. E-8-24890, en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se llamará El Contratista se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas:

**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:**

**PRIMERO:** Prestar sus servicios al Gobierno como Oficial de Información y Divulgación en la Dirección Nacional de Reforma Agraria, por el término de un (1) año, a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1973.

**SEGUNDO:** Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

**TERCERO:** Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

**CUARTO:** Observar buena conducta privada y pública.

**QUINTO:** No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario; de la misma forma El Contratista se compromete a no mezclarse en la política Nacional e Internacional del país.

**SEXTO:** Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

**EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:**

**PRIMERO:** Utilizar los servicios del señor LUIS ALBERTO SILVA HERNANDEZ como Oficial de Información y Divulgación en la Dirección Nacional de Reforma Agraria, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1973.

**SEGUNDO:** Pagarle al Contratista la suma de (CIENTO CINCUENTA BALBOAS) B/150.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, con cargo a la partida No. 10.III.00.00.004 del actual

presupuesto de rentas y gastos vigente de este Ministerio.

**TERCERO:** Conceder al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

**CUARTO:** Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por El Gobierno en cualquier momento, siempre que hubiera causal por ello. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General de la República, para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos setenta y tres.

**POR EL GOBIERNO**

Lledo. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**EL CONTRATISTA**  
**LUIS ALBERTO SILVA HERNANDEZ**  
Cédula No. E-8-24890

**REFRENDO:**

Lledo. DAMIAN CASTILLO C  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA.-- PRESIDENCIA DE  
LA REPUBLICA.-- MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO.-- Panamá, de de  
mil novecientos setenta y tres.

**APROBADO:**

Lledo. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

**Ministerio de Comercio  
e Industrias**

**ACEPTASE UNA DEMANDA DESISTIMIENTO**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DEPARTAMENTO DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL

**RESUELTO No. 201.**

Panamá, 17 de agosto de 1973.

El Ministro de Comercio e Industrias, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante memorial con fecha 12 de

enero de 1972, la firma forense de esta localidad FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, actuando en nombre y representación de ESPECIALIDADES LATINAS MEDICAMENTOS UNIVERSALES, S.A., solicitó el registro de la marca de fábrica "ASTENOLIT".

2.-Que la Sociedad E. MERCK, ya representada por el Dr. ASCANIO MULFORD, presentó demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "ASTENOLIT", solicitada por ESPECIALIDADES LATINAS MEDICAMENTOS UNIVERSALES, S.A.;

3.-Que la Sociedad E. MERCK, representada por el Dr. ASCANIO MULFORD, mediante memorial con fecha 9 de agosto de 1973, dirigido a este Ministerio, desiste de la demanda de oposición presentada.

#### RESUELVE:

1.-Aceptar el Desistimiento de la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "ASTENOLIT", presentada por el Dr. ASCANIO MULFORD, en representación de la Sociedad E. MERCK;

2.-Ordenar la continuación del registro de la marca de fábrica "ASTENOLIT", solicitada por la firma forense FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, en nombre y representación de ESPECIALIDADES LATINAS MEDICAMENTOS UNIVERSALES, S.A.;

3.-Ordenar el archivo del expediente de la demanda de oposición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC.FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JULIETA F. DE LORENZO  
Viceministro de Comercio e Industrias

## AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente aviso al público, HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No.28,334 inscrita en el Registro Público de Panamá, perteneciente a GUERRA G. JOSE BOLIVAR, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuesto de Inmueble, causados por la mencionada finca la cual asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/1,230,37).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno marcado en el plano oficial de la Barriada de Betania, No.334, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, lote 312, Propiedad del IFE; Sur, lote 336 propiedad de IFE; Este, servidumbre para aguas fluviales de propiedad del IFE y por el Oeste con callejuela de cruces.

SUPERFICIE: de 344 metros cuadrados 86 decímetros cuadrados.

Esta finca está avaluada en DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS (B/10,405,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo ó en cheque certificado, a favor del TESORO NACIONAL.-

Se advierte al público que este remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).-

Administradora Regional de  
Ingresos, Zona Oriental,  
Encargada.

RUBEN A. SILVERA T.  
Secretario.

#### AVISO DE REMATE

El Suscrito Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David en Funciones de Alguacil Ejecutivo, al público, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en este Despacho se le sigue al señor VICTOR MANUEL OS- PINOSA, se ha señalado las horas hábiles del día 20 de noviembre de mil novecientos setenta y tres -1973- para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado VICTOR MANUEL ARAUZO ESPINOSA, Finca No.11,769, inscrita al Folio 490 del Tomo 1045, del Registro Público, Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno con dos casas en ella construida ubicada en Santa Marta, Distrito de Bugaba.

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTE MIL TRECENTOS DIEZ CON 53/100 (B/20,310,53) y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutivo del Banco Nacional de Panamá Sucursal de David el 5% de la base del remate y será postura admisible las dos terceras partes de la base del remate. Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y dentro de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente y sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 16 de octubre de mil novecientos setenta y tres -1973- y dos copias se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo.

RICARDO ALVARADO TORRAZZA  
Secretario Ad-Hoc.

#### AVISO DE REMATE

El Suscrito Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en este Despacho se le sigue al señor ABEL DE GRACIA RIOS, se ha señalado las horas hábiles del día 19 de noviembre

de mil novecientos setenta y tres --1973-- para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad de ABEL DE GRACIA RIOS.

Fincas 1450, inscrita al Folio 140 del Tomo 64 de la Reforma Agraria, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Juan, Distrito de San Lorenzo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte; Camino que conduce desde Huesero a Pueblito y desde Veladero a Pueblito; Sur; Terreno de Custodio Samudio Guerra; Este; Camino que conduce desde Veladero a Pueblito; Oeste; Camino que conduce desde Huesero a Pueblito, Superficie: 14 hectáreas con 2847 metros cuadrados. Finca 1460, inscrita al Folio 200, del Tomo 64 de la Reforma Agraria, Sección 1, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Juan, Distrito de San Lorenzo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte; Terreno de Samuel A. San Martín, Sur; Terreno de Andrés Espinosa, Este; Quebrada Gallardo; terreno de Ovidio Santos; y camino que conduce desde Pueblito a Huesero; y Oeste; Terreno de Eufas Cuevas y Camino que conduce desde Cerrillos a Rinco de Jagua. Superficie: 38 has. con 2136 metros cuadrados y 11 decímetros cuadrados; y Finca No. 1442, inscrita al Tomo 64 R. A., Folio 92, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Juan, Distrito de San Lorenzo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte; terreno de Brígida Pitt de Santamaría; y camino que conduce desde Pueblito a fincas particulares; Sur; Terrenos de Rogelio Cedeño, Este; Terreno de Enrique Guardiola Zapata y Juan Lara hijo; y Oeste; camino que conduce desde Pueblito a fincas particulares.

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTE Y UN MIL CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CON 15/100 (B/21,127.15) y para habilitarse como pastor, se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Encargo Nacional de Panamá, Sucursal de David el 5% de la base del remate y será postura admisible las dos terceras partes de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar, los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente y sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 18 de octubre de mil novecientos setenta y tres --1973-- y dos copias se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario en funciones de Aiguacil Ejecutor.

RICARDO ALVARADO TORRAZZA  
Secretario Ad-Hoc

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintidos --22-- de noviembre del presente año para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ordinario -- convertido en ejecutivo -- propuesto por Félix Antonio Guerra contra Juventino García Vaca, que se describe así:

"FINCA NUMERO 4,330, inscrita al folio 2 del tomo 344 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno con una casa de dos pisos altos y bajos cercado con madera del país techada con hierro acanalado plus de cemento romano situado dentro del área de la población de Bugaba, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos: NORTE, Solares del que en vida se llamó Cristina Wald y

Carlos Wong Lam, SUR; Avenida Primera Norte; ESTE; Casa y solar de Carlos Wong Lam y OESTE; Casa y solar de Fidel Guerra, MENDIDAS: El terreno mide por el Norte una línea recta que mide 26 metros por el Sur una línea recta que mide 26 metros con 90 centímetros y por el ESTE una línea recta que mide 23 metros 70 centímetros y OESTE: Una línea recta que mide 21 metros con 55 centímetros, ocupando una superficie de 538 metros cuadrados con 4 centímetros de frente por 11 metros con 75 centímetros de fondo ocupando una superficie de 193 metros con 875 centímetros.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALEOS (B/1,750.00) suma ésta con que aparece registrado el mencionado bien, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. Para habilitarse como pastor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de septiembre de 1973

(fdo.)

José de los Santos Vega  
Secretario

L-682521  
(finca publicación)

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

##### CONCURSO DE PRECIOS No. 529-73

##### ARTICULOS VARIOS DE PROPAGANDA

##### A V I S O

Hasta el día 15 de octubre de 1973, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Artículos varios de propaganda para ser entregados en el Depto. de Rel. Públicas del IPHE.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre la Calles 26 y 27 Este, Edificio PNH, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

HELENA Q. DE RODRIGUEZ

Jefe del Depto. de Proveeduría

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

##### CONCURSO DE PRECIOS No. 528-73

##### RADIO COMUNICACION DE 100 VATTIOS

##### A V I S O

Hasta el día 23 de octubre de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Radio Comunicación de 100 vatios, para ser entregados en el Almacén del IPHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 p.m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Proveduría.

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.**

**CONCURSO DE PRECIOS No. 527-73  
POSTES TUBULARES DE 32 PIES**

**A V I S O**

Hasta el día 16 de oct. de 1973, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Postes Tubulares de 32 pies, para ser entregados en el Almacén del IPHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Proveduría.

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.**

**CONCURSO DE PRECIOS No. 528-73  
MATERIALES ELECTRICOS**

**A V I S O**

Hasta el día 8 de oct. de 1973, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de Materiales Eléctricos, para ser entregados en el Almacén del IPHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Proveduría.

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 88.**

**EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,**

**EMPLAZA:**

A: **JOHNIE ALFRED JUNIER**, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal **GLORIA INES DAVID DE JUNIER**.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente,

con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.  
Panamá, 11 de junio de 1973.

El Juez  
Fdo. Lic. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morán A. El Secretario,

L. 662462  
(Única publicación).

**REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL**

Oficina Provincial de EDICTO No. 90-69  
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) Aura María Ruffa de Marín, vecino (a) del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chama de esta Provincia, cuyos linderos son:

**NORTE:** Terrenos de Eusebio Zamora y Agripina Jaramillo vinda de Guardia.

**SUR:** Terrenos de Serafín Ramos.

**ESTE:** Camino Real hacia Divisa y Terrenos de Serafín Ramos.

**ESTE:** Camino Real hacia Divisa y Terrenos de Serafín Ramos.

**OESTE:** Terrenos de Miguel Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Chama y copias del mismo se instigarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 8 de septiembre de 1969,  
Leyda E. Barahona  
Secretario Ad-Hoc,  
Mariano A. González  
Funcionario Sustanciador.

L. 264643  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 177**

**EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,**

**EMPLAZA:**

A: **HERMAN RODRIGUEZ**, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal la empresa denominada **ESSO STANDARD OIL, S.A. LTDA.**, mediante apoderado judicial.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de octubre de 1973.

El Juez  
fdo. Juan S. Alvarado S.

El Secretario  
fdo. Guillermo Morán A.

L. 6824 22  
(Una Publicación.)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

## HACE SABER:

Que en la Sucesión intestada de EDILMA MOJICA JIMENEZ, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 468.- David, dos (2) de octubre de mil novecientos setenta y tres - 1973.-

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de EDILMA MOJICA JIMENEZ, desde el día veintinueve (29) de febrero de mil novecientos setenta y tres -1973-, fecha de su defunción, y

SEGUNDO: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, JANETT ESTELA GONZALEZ MOJICA, WALDEMAR GONZALEZ MOJICA, JUDITH EDILMA GONZALEZ MOJICA, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, (fdo.) J. S. Vega, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos setenta y tres -1973-, por el término de diez (10) días.

DAVID, 2 de octubre de 1973

El Juez: (fdo.) J. Candanedo

L 551633

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

Yolanda Real, Secretaria dentro del Juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra ORDEMAR, S.A. en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra la ejecutada ORDEMAR, S.A., se ha señalado el día seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes muebles embargados en este juicio mediante resolución fechada 10. de octubre de 1973, los cuales se describen a continuación:

Un camión de volquete con dimensiones de 22 de largo, marca Internacional, modelo Loadstar 1850 de seis llantas, distinguido con placa No. 5A-4951 y de motor diesel. El motor fue fundido, se encuentra totalmente desarmado, la carrocería del camión se encuentra en regular estado...B/2,000.00.

Un camión de volquete con capacidad del 14 yds, marca Ford, serie 66012 de diez llantas, distinguido con la placa No. 8A 7446, motor de diesel. El plato de embrague está dañado, la carrocería se encuentra en regular estado, se nos informa que el motor se encuentra bien...9,000.00.

Un camión marca GMC, modelo 3500, de seis llantas, con mezcladora e impulsador de concreto incorporado,

marca Wisconsin, modelo V461 D, serie No. 4748716, con sus respectivos accesorios, (mangueras abrasaderas, ángulos, etc.). El camión se encuentra bien, lo que no trabaja es la mezcladora e impulsador de concreto, se dañó el molle y le entró agua a la máquina...12,000.

Un pick-up marca Toyota, modelo hilina, de 1/2 tonelada, distinguido con la placa No. 3-18303. Se encuentra bien deteriorada la carrocería. El motor no sirve...200.00.

Una retroexcavadora neumática marca white 263-15, modelo 263-72003, serie 263 113-100, con excavadora y pala frontal, modelo 1615, serie No. 23858.

Tiene la excavadora dañada (el cilindro hidráulico), la pala frontal trabaja bien...10,000.00.

Una mezcladora de concreto con winche incorporado, llantas neumáticas (4), marca Benford, modelo XPHLX, serie 125-011, motor No. 5172 SR 24 21, de fabricación inglesa. En perfecto estado...3,500.

Una soldadora marca Lincoln, modelo SAE-300, code No. 3544, serie No. RA 343192, de 300 amperios, 40 voltios, 1400 R. P.M. de dos llantas. Se encuentra en buen estado...850.00.

Servirá de base para el remate el valor individual dado por los peritos evaluadores a los bienes expresados y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esta cantidad. Como queda indicado los postores podrán hacer posturas por la base de cada bien individual y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 50/o de la base del remate señalada para cada bien en particular.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que podrán presentarse hasta la adjudicación final de dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 - En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 (cinco) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

YOLANDA REAL  
Secretaria

Panamá, 9 de octubre de 1973.

## EDICTO NUMERO 372

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

## HACE SABER:

Que el señor (n) Domingo Tejada, panameño, soltero, católico, natural de Arraiján, agricultor, residente en Calle Larga No. 3083, con cédula de identidad personal No. 8-AV

20-1359, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Torno del barrio Colón o corregimiento de este distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 3083, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Aquilino de la Cruz con 33,91 mts.

SUR: Augusto De Sedas (Predio) con 29,96 mts.

ESTE: Predio de Francisco Olmedo con 19,80 Mts.

OESTE: Calle El Torno con 18,77 Mts.

Area total del terreno: Quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (576,52 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de Junio de mil novecientos setenta y uno,

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

Bernabé Guerrero S.

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L-692516

(Única Publicación).

#### AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALCAIDE EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Especial (solicitud de permiso para vender bien de menores) propuesto por CARLOS CAMBRA SOUSA, se ha señalado el día 29 de octubre de 1973, para que dentro de las horas hábiles se venda en público subasta el usufructo de una finca cuya descripción es la siguiente:

"FINCA No. 23.217 que consiste en un lote de terreno situado en el lugar llamado La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad, con una superficie de novecientos setenta y seis metros cuadrados con cero nueve decímetros cuadrados, cuyos linderos y medidas lineales constan en el Registro Público, y una casa construida sobre el mismo, de una sola planta, de bloques de concreto, piso de mosaicos y techo de tejas, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados, cuyos linderos y medidas también constan en este Registro Público.

El señor Carlos Cambra Souza, es dueño de la nuda propiedad, de la finca descrita en el punto anterior, que adquirió su compra por la suma de veinte mil balboas (B/20,000,00) y que el usufructo de la misma pertenece por partes iguales, a sus menores hijos: Manuel Ricardo Cambra Espinoza y Jorge Antonio Cambra Caballero, que adquirieron en compra por la suma de quince mil balboas (B/15,000,00).

Servirá de base para el remate la suma de B/20,000,00 y postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1289.- En todo remate, el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo

dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciada una vez al remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% de avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumplierse con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se giran las pujas y repajas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 28 de septiembre de 1973.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALCALDE EJECUTOR,

(fdo.) Guillermo Morán A.

L682611

(Única publicación).

República de Panamá

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General  
Oficina Provincial de Panamá

EDICTO No. 82-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

#### HACE SABER:

Que el señor (a) BLAS RUIZ PINTO, vecino (a) del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-91-75, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0517 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 hectáreas-4020.12 metros cuadrados, ubicada en Los Pozos, Corregimiento Cabuya del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Cabuya

SUR: Terrenos de Serafín Ramos y Cornelio Miró.

ESTE: Terreno de Cornelio Miró

OESTE: Camino que va a la Quebrada Cabuya.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 100 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 27 de mayo de 1969

MARIANO A. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

EVIJDES F. ALEGRIA  
Secretaría Ad Hoc.

República de Panamá

L 152793

(Única Publicación)